Ordenanzas

fueron ordenadas por los señores (reales y
Maiordomos entre mi de Tarmitaño Dam
y Salazar

En la villa de Aguilar a quatro dias del
mes de Abril de mil y quinientos y ochenta
y nueve años yo el licenciado Diego Dam
Rio de Mesta Capitan por el Señor
Don Sancho de Mesta y Velasco su hijo
Alcalde por su Magestad en el Señorio
y Marquesado de Aguilar y Villa de Castro
Gerim a pan y vino y agua al
mayor Domingo de Ortaxui de Zenisa de
Castro Gerim y por su Dios
Gutiérrez Ruiz de Ortaxui su Dios

329

Ordenanzas

Ordenamos y mandamos que la Vereda
y nombrado y ordenado y
Tario de Zenisa de Camara
y Sacto de que se diron testimonio y sea tal la vereda
y Cuesta y Cañeron a Fran.co Marina aguas bi
Marina que la vereda le y mi acordeo en cumplimiento
y Vista de la Cuesta y que todos los mozos que fueren
condenados y vistas que se la Cuesta y Cañeron
y que el que la Cuesta y tiene y no acudan a esta
y Cerrada con rejas y sino que a los Fran.co Ma
rina y a Domingo de aguilar se le pague a saber
y a cada uno de mil maravedis que se pusieren
y sean suyos de los alcaldes y Sacto y no se atreven
y sea ninguna persona que la cerrare y pase
y y a la Cuesta y bi y mas y se le pagare a cada uno de los
y labrenga en si la cerrada y Cuesta y y se
y sin licencia y a la Cuesta y que tiene y un mandamiento
y suyo y y en la Cuesta y y que se le tiene y
y la Cuesta y y en la Cuesta y y en la y y
de Abril de mil y quinientos y ochenta y nueve años

Domingo